



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 3° de diciembre de 2020. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias subsanadas dentro del término de ley. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 658- 2020- 00262-00 PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Palmira- Valle del Cauca, 3° de diciembre de 2020

Ha sido subsanada demanda de privación de patria potestad, propuesta por intermedio de apoderada judicial por la señora **DIANA PATRICIA CAICEDO MORENO**, mayor de edad, vecina de este municipio, en representación de su menor hija de iniciales **K.M.P.C**, contra su padre biológico **JOSE WILTON PEDROZA**, igualmente mayor de edad, vecino del corregimiento del Cerrito Valle.

En virtud de lo anterior el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de privación de patria potestad, propuesta por apoderado judicial por la señora **DIANA PATRICIA CAICEDO MORENO**, mayor de edad, vecina de este municipio, en representación de su menor

hija de iniciales **K.M.P.C**, contra su padre biológico **JOSE WILTON PEDROZA**, de quien se desconoce su paradero.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y s.s. del CGP.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado al demandado, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	JOSE WILTON PEDROZA
CLASE DE PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA CAICEDO MORENO EN REPRESENTACION DELA NNA DE INICIALES K.M.P.C
DEMANDADO	JOSE WILTON PEDROZA
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2020-00262

CUARTO: CÍTENSE a la señora **CARMEN ROSA MORENO CAICEDO** (abuela), parientes por vía materna de la NNA de iniciales **K.M.P.C**, para que en dicha calidad sea oída con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. **La parte interesada deberá garantizar la comparecencia de los citados con la utilización de medios tecnológicos, con motivo de la PANDEMIA COVID -19.**

QUINTO: CÍTENSE a los parientes por vía paterna de la NNA de iniciales **K.M.P.C**, para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la menor en mención, si a bien lo tienen, de conformidad a lo establecido por el Art. 61 del C. Civil, en concordancia con el art. 395 del CGP., como quiera que se manifiesta bajo juramento que se desconoce el domicilio de los mismos, procédase a emplazarlos de conformidad con los artículos 108 y 293 del citado estatuto en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, de lo anterior, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	PARIANTES POR LINEA PATERNA NNA de iniciales K.M.P.C,
CLASE DE PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA CAICEDO MORENO EN REPRESENTACION DELA NNA DE INICIALES K.M.P.C
DEMANDADO	JOSE WILTON PEDROZA

JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2020-00262

SEXTO: DE OFICIO se decretan las siguientes pruebas:

- Realizar entrevista a la NNA de iniciales **K.M.P.C**, con la utilización de medios tecnológicos, con motivo de la PANDEMIA COVID -19 que no permite el desplazamiento, la mencionada entrevista deberá practicarse por parte de la Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre la situación actual de la niña y la relación que tiene con sus padres.

SÉPTIMO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su oportunidad

OCTAVO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA En estado No. 054 de hoy 4 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)</p> <p> JENNY ROJAS MENDEZ SECRETARIA</p>
--

